



Fecha de Radicación: 05/04/2026 06:12:47 p. m.

Tipo de Solicitud: Denuncia

Asunto: Abuso de Autoridad

Descripción: pedimos la verificación en sanidad con la jefe mayor de esa sanidad, ya que es muy abusiva con funcionarios, no respeta el tiempo de ellos, además obliga a los funcionarios a que realicen trabajos de otras dependencias, realiza reuniones al medio día, obliga a que la gente realice pague de sus recursos para hacer arreglos en sanidad o en sus áreas para luego ella que dar bien, que debe gestionar los recursos para arreglar esa sanidad que se está cayendo y no joda con la presión que ejerce al personal a realizar cosas que no están dentro de la norma, además humilla al personal civil que ella los puede echar que está en prueba etc no es justo que ella diga haga eso y no de el mínimo ejemplo, en su puntualidad a consulta, en decepcionar tareas que ella debe gestionar ante los superiores. y que haga reunión a las 12 del día no respeta el horario del almuerzo de los funcionarios.

Correo Electrónico:

¿Autorizó Notificación de Correo Electrónico?

Dirección Notificación



****FAC-S-2026-014679-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-014679-CE del 23 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-DEDHU

Señor

ANONIMO I



Contraseña: dvd9LCcAn0

Asunto: Respuesta a Radicados FAC-E-2026-000143-WA / FAC-E-2026-000142-WA

En atención a los oficios FAC-E-2026-000143-WA y FAC-E-2026-000142-WA, ambos de fecha 5 de abril de 2026, y en consideración a que las dos quejas presentan identidad de naturaleza y fondo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y las normas aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito emitir una única respuesta en los siguientes términos:

[1] QUEJA.

El ciudadano anononimo presenta la siguientes quejas:

Oficio FAC-E-2026-000143-WA: *pedimos la verificación en sanidad con la jefe Mayor de esa sanidad, ya que es muy abusiva con funcionarios, no respeta el tiempo de ellos; además, obliga a los funcionarios a que realicen trabajos de otras dependencias, realiza reuniones al mediodía, obliga a que la gente realice pagos de sus recursos para hacer arreglos en sanidad o en sus áreas para luego ella quedar bien. Quien debe gestionar los recursos para arreglar esa sanidad, que se está cayendo, y no ejercer presión al personal para realizar cosas que no están dentro de la norma. Además, humilla al personal civil, manifestando que los puede echar porque están en prueba, lo cual no es justo; igualmente, exige sin dar el mínimo ejemplo en su puntualidad a consulta y en la gestión*



de tareas que debe adelantar ante los superiores. Así mismo, realiza reuniones a las 12 del día, sin respetar el horario de almuerzo de los funcionarios.

Oficio FAC-E-2026-000142-WA: Quiero poner una queja por la falta de respeto que no tiene la jefe de sanidad, al tomarse atribuciones con el personal militar, civil y de contrato, con su humillación y no respetar la hora del almuerzo del personal, además humillar al personal desafiando que lo va a echar y poner a hacer el trabajo de otras dependencias, además obliga al personal a que de sus recursos realice arreglos a sanidad para luego ella quedar bien ante los superiores, y si no se cumple pues usted no sirve, donde es obligación de ella pedir el presupuesto para mantener una sanidad adecuada, es gestión de ella, además obligar a realizar cosas que no están escritas y mantiene al personal bajo presión mental, ni ir a almorzar permite ya que realiza reuniones a la hora del almuerzo, no es justo, está abusando del poder, ni cumple con su horario, llega tarde siempre a su consulta y sí exige.

[2] CONSIDERACIONES.

Se informa al peticionario anónimo que los dos requerimientos fueron puestos en conocimiento de la persona implicada. No obstante, es importante precisar que, frente a los hechos descritos en los oficios FAC-E-2026-000143-WA y FAC-E-2026-000142-WA, no es posible iniciar un proceso por presunto acoso laboral en los términos previstos en la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 207 de 2022, en tanto la comunicación no permite la plena identificación del peticionario anónimo, lo cual impide adelantar las actuaciones propias del procedimiento, en especial la citación del Comité de Convivencia Laboral, con el fin de escuchar a las partes involucradas y garantizar el debido proceso.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4, de la Resolución 207 de 2022, las quejas por presunto acoso laboral deben cumplir con unos requisitos mínimos, dentro de los cuales se encuentran la identificación de la persona presuntamente implicada, la exposición sucinta de los hechos, la indicación de las fechas en que ocurrieron, la manifestación del interés de conciliar o no, y el aporte o referencia de las pruebas que fundamenten la inconformidad.

De igual forma, la citada resolución establece que, si la queja no cumple con los requisitos exigidos, a través del Secretario del Comité se solicitará al quejoso que dé el alcance pertinente o aporte la documentación faltante dentro del término de quince (15) días calendario; en caso de no allegarse lo solicitado, se procederá al archivo de la misma, dejando la respectiva constancia.

En ese sentido, se solicita al peticionario anónimo aclarar y complementar la información suministrada, allegando los elementos mínimos requeridos para el estudio del caso, en caso de que desee dar continuidad al trámite correspondiente.

**Defensa**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Teniente Coronel YENI ANDREA BUSTOS SANCHEZ
Jefe Departamento Desarrollo Humano

Anexo: N/A.
ST. DIAZ / STJLE

Elaboró: ST. DIAZ / STJLE Revisó: TC. BUSTOS / DEDHU Aprobó: TC. BUSTOS / DEDHU

